

256 de abril de 2023

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

**REFERENCIA: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** SINDY NATALIA OCAMPO VARGAS

**ACCIONADO:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL HUILA y UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (URNA), REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

Yo, **SINDY NATALIA OCAMPO VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.006.520.269 de Neiva, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SECCIONAL HUILA y UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (URNA), REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

### **HECHOS**

1. El día 24 de febrero del año 2023, obtuve mi título universitario como abogada, según acta Individual de Graduación No. 06-2464-2023 de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva.
2. El día 22 de marzo de 2023, se realiza diligenciamiento del formulario Único de tramites en la plataforma de SIRNA, y se envían todos los documentos necesarios para iniciar el trámite de la inscripción de la tarjeta profesional de abogado al correo electrónico [regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co).
3. El día 20 de abril de 2023, remito propuesto de prestación de servicios profesionales como abogado a la entidad GOBERNACIÓN DEL HUILA – Secretaria General, con el objeto de **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y REVISAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN REPARTO”**
4. El día 24 de abril de 2023, recibo una llamada telefónica por parte de un funcionario de planeación de la Alcaldía de Neiva Huila, donde se me informa la aprobación de la propuesta presentada el día 20 de abril de 2023,

la cual se llevará a cabo por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que debo allegar unos documentos para el respectivo proceso de contratación. Dichos documentos se reúnen de acuerdo al "Check list documento contratistas personas naturales" de la Gobernación del Huila.

Los documentos son:

1. Carta de presentación de oferta de servicios
  2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
  3. Formato hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público -sigep-. con el sello correspondiente
  4. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (función pública)
  5. Certificado de titularidad bancaria
  6. Registro secop ii (constancia de inscripción)
  7. Fotocopia legible del registro único tributario -RUT- actualizado
  8. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral - expedida 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fondo de pensiones)
  9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral
  10. Copia acta de grado o título universitario y certificados de estudios en especializaciones
  11. Certificaciones de experiencia
  - 12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional**
  - 13. Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente y antecedentes especiales (en los casos en que se requiera)**
  14. Certificado antecedentes fiscales vigentes
  15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la nación, vigentes
  16. Certificación antecedentes judiciales del proponente
  17. Certificado de sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
  18. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
  19. Certificación expedida por la secretaria general sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad
  20. Existencia disponibilidad presupuestal
  21. Certificado examen médico salud ocupacional
  22. Verificación coherencia y existencia código plan anual de adquisiciones
5. Teniendo en cuenta lo anterior, es requisito sine qua non, el optar con la tarjeta profesional de abogado para poder iniciar el proceso de contratación de prestación de servicios.
6. Es de resaltar, que de conformidad a la ley 996 de 2005 "Ley de garantías electorales"; que establece "Desde el 29 de enero de 2022 no se podrán celebrar o renovar, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la

gestión". por lo que; el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía de Huila, expide la Circular e informa que se recibirán estudios previos de contratos de prestación de servicios hasta el día 19 de junio de 2023.

7. Así las cosas, con relación a la inscripción de la Tarjeta Profesional de abogado, me veo afectada en mis derechos fundamentales al trabajo y al libre ejercicio de la profesión, ya que no cuento con el tiempo suficiente para poder allegar los documentos requeridos por la entidad para el proceso de contratación.
8. Acudo a la acción de tutela como único mecanismo de defensa judicial para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales al trabajo y al libre ejercicio de la profesión.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

En virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia "Toda Persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quieran que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública...".

***El perjuicio irremediable*** es el riesgo inminente que se produce de manera cierta y evidente sobre un derecho fundamental, que, de ocurrir, no es posible reparar el daño causado. Para que se configure, se requiere: (i) la amenaza, cierta, evidente y grave; (ii) la irremediabilidad, esto es, que en caso de perpetrarse la amenaza no es posible reparar el daño; (iii) la inminencia, lo que significa que está próximo a ocurrir con alto grado de certeza; (iv) la necesidad, de forma que la orden de tutela sea indispensable para evitar el daño, y (v) la impostergabilidad, de manera que la medida se debe tomar en forma inmediata, no da espera (Sent. T-306/14).

La jurisprudencia constitucional ha dicho que el perjuicio irremediable no es susceptible de una definición legal o reglamentaria, porque se trata de un "concepto abierto" que debe ser precisado por el juez en cada caso concreto, y a su vez permite al funcionario judicial "darle contenido y sentido a su tarea de protección efectiva de los derechos fundamentales y ser el punto de confluencia del derecho y la realidad, de cuya adecuada interrelación depende la justicia de su decisión" (Sent. T-531/93).

Con relación a la libertad de escoger profesión u oficio, consagrada como derecho fundamental en el art. 26 Superior y sustentado en sentencias como la T-484 de 2015 donde la Corte Constitucional considera el derecho al trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio como de carácter instrumental para permitir a la persona

el cumplir con suplir su mínimo vital , y las sentencia T-498 de 1994 y T906 de 2014, donde la Corte enfatiza en este derecho como fundamental y sin más limitaciones que las impuestas por la Constitución y la ley. A esta suma de derechos conexos, mediante la Sentencia T -073 de 2017 la corte vincula el derecho a escoger profesión con el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, tan coherente con la dignidad humana, pilar importante de nuestra Constitución Política.

La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la Corte Constitucional se ha considerado que "Cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad". Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta. Sentencia C-593/14.

### **FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO**

De acuerdo con lo anteriormente narrado, invoco la presente acción en busca de evitar un perjuicio irremediable, con relación al Derecho Fundamental de Trabajo y al Libre Ejercicio de la Profesión, como quiera que de acuerdo con la doctrina constitucional pertinente, un perjuicio irremediable se configura cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen.

Así las cosas, es menester que la accionada, realice los trámites pertinentes de conformidad a la solicitud número 34848 y se realice la correspondiente INSCRIPCIÓN DE TARJETA PROFESIONAL para poder acceder profesionalmente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

## **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Se protejan mis Derechos Fundamentales, al Trabajo y Libre Ejercicio de la Profesión.

**SEGUNDO:** Que, en tal virtud, se ordene a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura realizar la INSCRIPCIÓN DE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO.

## **MEDIOS DE PRUEBAS**

Como medio de prueba que fundamentan los hechos y pretensiones, me permito relacionar las siguientes:

### **DOCUMENTALES**

1. Formulario único para múltiples trámites
2. Fotocopia cédula de ciudadanía SINY NATALIA OCAMPO VARGAS
3. Fotografía de 3x4 fondo azul
4. Acta Individual de Grado y Diploma
5. Recibo de Pago
6. Certificado Acuse de Recibido.
7. Propuesta presentada a Planeación de la Alcaldía de Huila.
8. Check List documento contratistas personas naturales de la Alcaldía Neiva- Huila.
9. Circular expedida por el DAC de la Gobernación del Huila.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 6c 26- 13 La Gaitana Neiva- Huila, Correo Electrónico: [ocamponatalia86@gmail.com](mailto:ocamponatalia86@gmail.com), Teléfono 3227087813

El Accionado en la Dirección: UNIDAD REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12B – 82 (Edificio de la Bolsa) o al Correo electrónico: [regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La accionada CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, recibe notificaciones en la Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá - Colombia, o al Correo electrónico [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Del señor Juez

Sindy Natalia Ocampo V.

**SINDY NATALIA OCAMPO VARGAS**  
C.C.1.006.520.269 de Neiva